



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°165-2020-GM-MPC

Cañete, 16 de julio de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°989-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 15 de julio de 2020, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete – C.P.C. Santiago Almeyda Matias, mediante el cual, solicita la Conformación de Comité de Selección, que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para el mantenimiento Periódico y Rutinario de las Vías Vecinales de la Provincia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete es el órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, premunido constitucionalmente de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a fin de realizar actos administrativos y/o administración con la finalidad de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega al Gerente Municipal la facultad de *“Designar a los integrantes de comité de selección para cada procedimiento; así como, aprobar su remoción y designar a los nuevos integrantes según el Art. 44° del RLCE (...)”;* y,

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020, para la reactivación económica y atención de la Población a través de la Inversión Pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el Covid-19, que autoriza las Contrataciones de Servicio para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Vecinal – Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el mantenimiento Periódico y Rutinario de las Vías Vecinales de la Provincia de Cañete, asimismo que conforme en el anexo 16° del citado Decreto de Urgencia se establece el Procedimiento especial de Selección para la Contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020; y en concordancia sobre Disposiciones Adicionales del anexo 16° del Decreto de Urgencia N°070-2020, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; señala:

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF sobre Órgano a cargo del procedimiento de selección, indica lo siguiente:

- 43.1. *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.*
- 43.2. *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”.*
- 43.3. *“Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”.*

.../



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 165-2020-GM-MPC

43.4. “Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones”.

Que, el artículo 44° del Reglamento sobre designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección:

- 44.1. “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- 44.2. “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”.
- 44.3. “Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones”.
- 44.4. “Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección”.
- 44.5. “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.
- 44.6. “El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”.
- 44.7. “Los Integrantes Suplentes solo actúan ante la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente”.

Que, mediante Informe N°989-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 15 de julio de 2020, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete – C.P.C. Santiago Almeyda Matias, solicita la Conformación del Comité de Selección, para que tenga a su cargo la conducción y realización del Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para el mantenimiento Periódico y Rutinario de las VIAS Vecinales de la Provincia de Cañete;

Que, a mérito del Provedo N°699-2020-GM-MPC, de fecha 16 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°340-2020-GAJ-MPC, de fecha 16 de julio de 2020, luego del análisis legal de los antecedentes y en virtud de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 y su reglamento, concluye que es viable la designación del comité de selección que se encargara conducir el procedimiento de selección para la contratación de Bienes y Servicios para el mantenimiento periódico y rutinario de las vías vecinales de la Provincia de Cañete, para lo cual se deberá considerar la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza (...);

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Ordenanza N°05-2017-MPC, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para el mantenimiento Periódico y Rutinario de las Vías Vecinales para la Provincia de Cañete, la misma que se muestra en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020, conformado por los siguientes miembros:

... ///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 165-2020-GM-MPC

MIEMBROS TITULARES:

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA
Presidente	Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez	Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Primer miembro	C.P.C. Santiago Almeyda Matias	Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza
Segundo miembro	Ing. Jhonny Shaming Ccoyllo Azurza	Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyecto de Inversión

MIEMBROS SUPLENTE:

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA
Presidente	Arq. Carmen Rosa Lescano Manco	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro
Primer miembro	Bach. Maritza Ysabel Peña Alvarado	Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza
Segundo miembro	Ing. Mario Cesar Cortavarria Esquerre	Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección procedan a instalarse de manera inmediata de su designación, debiendo ceñir sus acciones de manera estricta en cumplimiento a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTESE a los miembros del Comité de Selección a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros del Comité de Selección, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

F.M. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL